

en el informe sobre recursos energéticos renovables para asentamientos humanos <sup>71</sup>.

41.<sup>a</sup> sesión plenaria  
24 de julio de 1981

### 1981/70. Día Mundial de la Alimentación

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la alimentación es un requisito para la supervivencia y el bienestar de la humanidad y una necesidad humana fundamental,

*Recordando* la resolución 1/79, de 28 de noviembre de 1979, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su 20.<sup>o</sup> período de sesiones <sup>72</sup> y la resolución 35/70 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, en la que se pedía que todos los años se observara el Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre, aniversario de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1945,

*Recordando asimismo* que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación fue establecida para que adoptara todas las medidas necesarias y apropiadas a fin de « liberar del hambre a la humanidad » <sup>73</sup>,

*Insta* a los gobiernos y a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales a que contribuyan en la mayor medida posible al éxito de la celebración del Día Mundial de la Alimentación el 16 de octubre de 1981.

41.<sup>a</sup> sesión plenaria  
24 de julio de 1981

### 1981/71. Alimentación y agricultura

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974, la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea, de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 35/36 de la Asamblea General,

<sup>71</sup> *Ibid.*, párrs. 13 a 22.

<sup>72</sup> Véase *Informe de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 20.<sup>o</sup> período de sesiones, Roma, 10-28 de noviembre de 1979 (C 79/REP y Corr.2), párr. 43.*

<sup>73</sup> Véase *Textos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*, vols. I y II (edición de 1980), vol. I, Constitución, preámbulo, pág. 3.

de 5 de diciembre de 1980, en que se sentaron las bases para el nuevo orden económico internacional,

*Reafirmando* las resoluciones de la Asamblea General 35/68 sobre el informe del Consejo Mundial de la Alimentación y 35/69 sobre la situación alimentaria y agrícola en África, aprobadas el 5 de diciembre de 1980,

*Acogiendo con satisfacción* el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su séptima reunión ministerial, celebrada en Novi Sad (Yugoslavia) del 25 al 29 de mayo de 1981 <sup>74</sup>,

*Manifestando su agradecimiento* al Gobierno y al pueblo de Yugoslavia por haber dado hospitalidad al Consejo en esa reunión y por la generosa hospitalidad que brindaron a los participantes,

*Subrayando* la necesidad de aplicar en los planos nacional e internacional medidas efectivas para acelerar el ritmo de aumento de la producción alimentaria y agrícola de los países en desarrollo a fin de llegar al 4% de aumento de la producción de alimentos previsto en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* que la solución a largo plazo de los problemas de la alimentación y la agricultura en los países en desarrollo supone el desarrollo general de esos países en el marco de la reordenación de las condiciones económicas en el plano mundial,

*Observando con preocupación* la falta de progresos que se registra en las negociaciones relativas a un nuevo convenio sobre el comercio del trigo y reconociendo las consecuencias de tal convenio para la seguridad alimentaria mundial,

*Tomando nota* del sexto informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria <sup>75</sup>,

*Considerando* que los alimentos son indispensables para la supervivencia y el bienestar de los seres humanos y constituyen una necesidad humana fundamental,

*Reconociendo* que la solución a largo plazo en lo que respecta a la seguridad alimentaria reside en el aumento de la producción de alimentos y en el desarrollo acelerado de los países en desarrollo,

*Reconociendo asimismo* que es indispensable que aumenten considerablemente los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que estos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de productos alimentarios e insumos agrícolas, y que las barreras comerciales constituyen un serio obstáculo para la comunidad internacional, que se esfuerza por superar la recesión y la inflación y por aumentar la productividad general, y más particularmente para los países en desarrollo, que se esfuerzan por realizar su potencial,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos hechos por los países en desarrollo y los países desarrollados exportadores de alimentos para contribuir al Convenio sobre Ayuda Alimentaria <sup>76</sup>,

<sup>74</sup> WFC/1981/17; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/36/19).*

<sup>75</sup> WFP/CFA: 11/18.

<sup>76</sup> Para el texto del Convenio, véase TD/WHEAT.6/13.

Teniendo presente el párrafo 5 del informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su séptima reunión ministerial,

1. *Manifiesta su grave preocupación* ante la persistente precariedad de la situación alimentaria en los países en desarrollo de pocos ingresos con déficit alimentario, particularmente en los países menos adelantados;

2. *Pone de relieve* que las diversas medidas de asistencia internacional en favor del desarrollo agrícola y alimentario de Africa, especificadas por la Asamblea General en su resolución 35/69, exigen la continuación y la intensificación de los esfuerzos de la comunidad internacional y, en particular, de los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* de que el Consejo Mundial de la Alimentación, en su séptima reunión ministerial, subrayó la necesidad de adoptar, con arreglo a las prioridades establecidas en el campo de la alimentación, amplias medidas nacionales e internacionales para alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cuanto a la promoción del desarrollo alimentario y agrícola de los países en desarrollo;

4. *Reconoce* que la eliminación del hambre y de la malnutrición es una obligación común de la comunidad internacional y que la acción inmediata debe concentrarse en los problemas alimentarios de los países en desarrollo que tienen una producción de alimentos insuficiente, y reconoce además que la solución de los problemas alimentarios exige en primera instancia una acción decidida de los países en desarrollo y que éstos necesitan a este respecto más apoyo de la comunidad internacional;

5. *Acoge con satisfacción* la decisión del Fondo Monetario Internacional de combinar la compensación por el exceso de los costos de las importaciones de cereales con la compensación por el déficit de los ingresos de exportaciones dentro de su sistema de financiación compensatoria;

6. *Pide* a los países donantes, actuales y futuros, que alcancen sin demora el objetivo mínimo del Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 10 millones de toneladas de cereales por año<sup>77</sup>, así como el objetivo mínimo de 500.000 toneladas de cereales para la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia, conforme a lo convenido en las decisiones pertinentes de la Asamblea General;

7. *Insta* a los países desarrollados, a las instituciones internacionales y a otras entidades que puedan prestar asistencia para el desarrollo a que aumenten la asistencia externa al sector alimentario, cuyas necesidades de asistencia externa se estiman en 8.300 millones de dólares de los Estados Unidos y ascenderán a 12.500 millones de dólares de los Estados Unidos en 1990 (ambas sumas a precios de 1975), y a que tomen urgentemente medidas para la reposición adecuada y equitativa de los recursos

<sup>77</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/35/19)*, parte I, párr. 32.

del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y terminen de reponer los de la Asociación Internacional de Fomento;

8. *Pide* a todos los países que examinen, en el marco de sus prioridades nacionales, la posibilidad de reforzar la seguridad alimentaria nacional;

9. *Pide* a todos los países donantes que faciliten el aumento de la transferencia de recursos en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo por incrementar su producción alimentaria y agrícola, a fin de que éstos puedan bastarse a sí mismos en la producción de cereales y crear la infraestructura consiguiente;

10. *Insta*, en el contexto de la presente resolución sobre alimentación y agricultura, a que se tomen medidas eficaces para tender a la reducción y, cuando corresponda, a la eliminación de las barreras al comercio, especialmente las que afectan a los productos agrícolas cuyas exportaciones interesan a los países en desarrollo, y a que a este respecto todos los países industrializados consideren la posibilidad de adoptar o ampliar el Sistema Generalizado de Preferencias u otras preferencias de manera que abarquen, según corresponda, una amplia gama de productos agrícolas, en particular los elaborados y semielaborados;

11. *Insta* a la comunidad internacional a que, al adoptar medidas multilaterales en el sector alimentario, tenga en cuenta en particular los problemas e intereses de los países en desarrollo productores y exportadores de alimentos;

12. *Insta* a que se concluya lo antes posible un nuevo convenio sobre el comercio del trigo que contenga disposiciones económicas adecuadas para salvaguardar los intereses tanto de los exportadores como de los importadores y en el que se reconozca la necesidad de aplicar cláusulas especiales en beneficio de los países en desarrollo;

13. *Insta* al Consejo Mundial de la Alimentación a que, en el marco del mandato que le encomendó la Asamblea General<sup>78</sup> y con miras a movilizar y sostener un mayor esfuerzo en la lucha por superar el hambre, siga examinando los principales problemas y cuestiones de política y las medidas adoptadas para resolverlos y continúe actuando de mecanismo coordinador para lograr, por parte de todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas, una atención global, integrada y sostenida a fin de garantizar una coordinación y un seguimiento eficaces de las políticas relativas a la producción de alimentos, la nutrición, la seguridad alimentaria, el comercio de alimentos y la ayuda alimentaria así como otros asuntos conexos;

14. *Reafirma* que los objetivos en materia de alimentos están estrechamente relacionados con el desarrollo global y que los progresos en esta esfera podrían tener una gran influencia en las perspectivas de avance en otras esferas de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

15. *Expresa su satisfacción* por el número cada vez mayor de países que adoptan un enfoque más integrado

<sup>78</sup> Véase resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, párr. 7.

de la política alimentaria como uno de los medios que permite a los países en desarrollo interesados traducir en medidas efectivas sus propias prioridades y obtener, en el contexto de sus planes y prioridades de desarrollo, más recursos técnicos y financieros y una mayor cooperación de los organismos internacionales de asistencia para el desarrollo;

16. *Reafirma* que, conforme al principio del respeto de la soberanía nacional, las estrategias y políticas alimentarias atañen únicamente a los países que las adoptan;

17. *Pide* a la comunidad internacional que fomente los esfuerzos de los países en desarrollo por reforzar y complementar sus programas de cooperación mutua en materia de alimentos y de agricultura y que dé gran prioridad a su apoyo a tales esfuerzos;

18. *Pide* a los gobiernos interesados que, en el marco de sus planes y objetivos nacionales, lleven a cabo reformas agrarias y promuevan el desarrollo rural, de conformidad con las recomendaciones aprobadas en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural <sup>79</sup>;

19. *Toma nota* de la sugerencia hecha por el Consejo Mundial de la Alimentación en su séptima reunión ministerial de que se intensifiquen los esfuerzos nacionales e internacionales por formar personal nacional capacitado y se dé el máximo estímulo a los especialistas agrícolas altamente calificados de países en desarrollo para que prosigan sus actividades en esos países o regresen a ellos, y de que se considere la posibilidad de adoptar medidas para evitar el éxodo de tal personal a los países desarrollados <sup>80</sup>.

41.<sup>a</sup> sesión plenaria  
24 de julio de 1981

### **1981/72. Ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular las resoluciones de la Asamblea 32/172, de 19 de diciembre de 1977, 34/187 de 18 de diciembre de 1979 y 35/72 de 5 de diciembre de 1980, así como la resolución 1980/52 del Consejo, de 23 de julio de 1980,

*Recordando también* la decisión 9/22 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 26 de mayo de 1981 <sup>81</sup>, y la decisión 81/4 del Consejo de Administración del Pro-

<sup>79</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP)*; transmitido a la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>80</sup> Véase WFC/1981/17, parte I, párr. 13.

<sup>81</sup> Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/36/25)*.

grama de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 19 de junio de 1981 <sup>82</sup>,

*Reiterando su preocupación* por la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y la situación crítica persistente resultante de ella, que obstaculiza el desarrollo económico y social de los países de la región,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación <sup>83</sup>, así como el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su noveno período de sesiones <sup>84</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento de las resoluciones 33/88, de 15 de diciembre de 1978, 34/187 y 35/72 de la Asamblea General, y lo remite a la consideración de la Asamblea General, tomando nota con satisfacción de la decisión del Consejo de Administración de incluir a Benin entre los países que podrán recibir asistencia por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana <sup>85</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos que ha realizado la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la prestación de asistencia a los países de dicha región con miras a aplicar el Plan de Acción para combatir la desertificación <sup>86</sup>;

3. *Acoge con satisfacción* las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la prosecución del esfuerzo conjunto de ambos Programas, destinado a asegurar la prestación oportuna y eficaz de asistencia al grupo de países designados por la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, en nombre del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de combatir la desertificación en la región sudanosaheliana;

4. *Expresa su gratitud* a los gobiernos, a los organismos del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a otras organizaciones que han contribuido a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación;

5. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones, órganos y otras entidades del sistema de las Naciones

<sup>82</sup> Véase E/1981/61, anexo I; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento N.º 11 (E/1981/61/Rev.1)*.

<sup>83</sup> E/1981/C.1/L.6.

<sup>84</sup> UNEP/GC.9/15 y Corr.1; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/36/25)*.

<sup>85</sup> Véase UNEP/GC.9/15 y Corr.1, anexo I, decisión 9/22 B.

<sup>86</sup> A/CONF.74/36, cap. I.